

CARÁTULA: "[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA"

EXPTE NRO. RO-02565-F-2026,

lf

GENERAL ROCA, 25 de agosto de 2026.

Por recibida la denuncia realizada por el Sr. [DENUNCIANTE_1] en fecha 20/8/26 en la Comisaría de la Familia de esta ciudad. Procédase por secretaría a adjuntar la denuncia en el expediente. Hágase saber el Juez que va a entender.

Vincúlese electrónicamente el expediente RO-01516-F-2025 "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] C/ [DENUNCIANTE_1] S/ VIOLENCIA".

Conforme lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante esta Unidad Procesal de Familia, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en sito en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad, en el horario de 7.30 hs a 13.30 hs de Lunes a Viernes o a un abogado de la matrícula. . Notifíquese por Secretaría con transcripción del Art. 139 primer párrafo del CPF.-

Atento que lo planteado esta relacionado con el ejercicio de la responsabilidad parental de los hijos, que si hay una tensión familiar en la que el denunciante indica que no quiere ser molestado por su ex pareja es que deberá ocurrir por una vía distinta a esta, ya que no todas las problemáticas que se plantean dentro del ámbito familiar quedan encuadradas en la aplicación de la los Art. 136, Art. 139 sig.y ctes. del Código Procesal de Familia, lo cual provocaría un abuso de dicha normativa, siendo los problemas familiares evaluados y solucionados dentro del marco legal que correspondan y deben ser encausados por los trámites previstos por la ley específica.

POR ELLO, hágase saber que no corresponde encuadrar el conflicto en el marco de de los art. 136 y ccs del CPF; pudiendo el presentante accionar por la vía que

corresponda. Archívese.

Notifíquese al Sr. [DENUNCIANTE_1] que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Firme archívese.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza